

días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—Eugenio Generoso Marchena.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Santo Domingo, 17 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y Policía y Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Núm. 2553.—RESOLUCION del P. de la R. declarando caduca y sin valor la concesión otorgada á los Srs. Charles W. Tibbets é Hiram Newcomb.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Vista la cláusula décima sexta de la concesión otorgada en fecha 3 de Febrero del corriente año á los Señores Charles W. Tibbets é Hiram Newcomb para establecimiento de diversos géneros en las márgenes de los rios “La Romana”, “Cumayasa” y “Quiabon” y terrenos adyacentes;

En atención á que se ha vencido con exceso el término de noventa días señalado en dicha cláusula para que los concesionarios cumplieran bajo una forma ú otra de las allí establecidas, la condición de la garantía señalada para poder pedir al Congreso la aprobación de esa concesión, sin que hayan llenado dicha condición,

RESUELVE:

Declarar caduca y sin vavor la mencionada concesión, retirándola de entre los asuntos sometidos al Congreso, y esto según el tenor de la cláusula citada.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y cinco días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Núm. 2554.—RESOLUCION del P. de la R. dando una prórroga de tres meses al Sr. J. Caminero, concesionario de la empresa de hielo artificial.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el ciudadano José Caminero, concesionario de la empresa de hielo artificial, ha declarado ante el Ministerio de Fomento por sí y á nombre de la Compañía formada al efecto, que por causa de trastornos involuntarios que tienen su origen en defectos de la máquina que ha traído piezas cambiadas, no puede producirse por ahora la cantidad de hielo correspondiente al consumo que se supone ha de haber en la población de la Capital, por lo que solicita una prórroga de dos ó tres meses para poder garantizar la confección de la cantidad de hielo necesario para el consumo;

Considerando: que la causa señalada puede considerarse como la de fuerza mayor prevista en la cláusula 7ª. de la concesión,

RESUELVO:

Acordar la prórroga de tres meses para que el concesionario de la empresa de hielo artificial, ó sus causahabientes puedan ponerse en los términos de la concesión, en cuanto á la cantidad que deben suministrar.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 25 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y cinco días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Núm. 2554.—RESOLUCION del P. de la R. dando una prórroga de tres meses al Sr. J. Caminero, concesionario de la empresa de hielo artificial.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el ciudadano José Caminero, concesionario de la empresa de hielo artificial, ha declarado ante el Ministerio de Fomento por sí y á nombre de la Compañía formada al efecto, que por causa de trastornos involuntarios que tienen su origen en defectos de la máquina que ha traído piezas cambiadas, no puede producirse por ahora la cantidad de hielo correspondiente al consumo que se supone ha de haber en la población de la Capital, por lo que solicita una prórroga de dos ó tres meses para poder garantizar la confección de la cantidad de hielo necesario para el consumo;

Considerando: que la causa señalada puede considerarse como la de fuerza mayor prevista en la cláusula 7ª. de la concesión,

RESUELVO:

Acordar la prórroga de tres meses para que el concesionario de la empresa de hielo artificial, ó sus causahabientes puedan ponerse en los términos de la concesión, en cuanto á la cantidad que deben suministrar.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 25 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y cinco días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Núm. 2554.—RESOLUCION del P. de la R. dando una prórroga de tres meses al Sr. J. Caminero, concesionario de la empresa de hielo artificial.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el ciudadano José Caminero, concesionario de la empresa de hielo artificial, ha declarado ante el Ministerio de Fomento por sí y á nombre de la Compañía formada al efecto, que por causa de trastornos involuntarios que tienen su origen en defectos de la máquina que ha traído piezas cambiadas, no puede producirse por ahora la cantidad de hielo correspondiente al consumo que se supone ha de haber en la población de la Capital, por lo que solicita una prórroga de dos ó tres meses para poder garantizar la confección de la cantidad de hielo necesario para el consumo;

Considerando: que la causa señalada puede considerarse como la de fuerza mayor prevista en la cláusula 7ª. de la concesión,

RESUELVO:

Acordar la prórroga de tres meses para que el concesionario de la empresa de hielo artificial, ó sus causahabientes puedan ponerse en los términos de la concesión, en cuanto á la cantidad que deben suministrar.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 25 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y cinco días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Núm. 2554.—RESOLUCION del P. de la R. dando una prórroga de tres meses al Sr. J. Caminero, concesionario de la empresa de hielo artificial.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el ciudadano José Caminero, concesionario de la empresa de hielo artificial, ha declarado ante el Ministerio de Fomento por sí y á nombre de la Compañía formada al efecto, que por causa de trastornos involuntarios que tienen su origen en defectos de la máquina que ha traído piezas cambiadas, no puede producirse por ahora la cantidad de hielo correspondiente al consumo que se supone ha de haber en la población de la Capital, por lo que solicita una prórroga de dos ó tres meses para poder garantizar la confección de la cantidad de hielo necesario para el consumo;

Considerando: que la causa señalada puede considerarse como la de fuerza mayor prevista en la cláusula 7ª. de la concesión,

RESUELVO:

Acordar la prórroga de tres meses para que el concesionario de la empresa de hielo artificial, ó sus causahabientes puedan ponerse en los términos de la concesión, en cuanto á la cantidad que deben suministrar.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 25 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.